CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
Anexos	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	22
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	23





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor Eduardo Ávalos Figueroa Alcalde Municipal MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Inapropiada documentación de respaldo
- 2 Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso
- 3 Falta de registros contables Obligación de pago de fletes no contabilizada

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado . Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización del proceso de cotización y licitación





- 2 Falta de implementación de la Oficina de Planificación Municipal
- 3 Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria
- 4 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 5 Falta de supervisión técnica en el proyecto . Obras ejecutadas por Organizaciones No Gubernamentales
- 6 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Pedro Ayampuc Guatemala, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.



Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Inapropiada documentación de respaldo

Condición

Se determinó que en el ejercicio fiscal 2009, se realizaron pagos en concepto de fletes por transporte de combustible a diferentes plantas generadoras de agua ubicadas en el Municipio de San Pedro Ayampuc, por valor total de Q.35,000.00, sin que se especifique en las facturas la cantidad de viajes realizados y el costo por viaje, sin solicitudes para la prestación del servicio, ni constancia de haberse recibido de conformidad el mismo; las facturas son las siguientes: No.0000070 de fecha 27 de enero de 2009 por un valor de Q.10,000.00, No.0000071 de fecha 27 junio de 2009 por un valor de Q.5,000.00, No.0000072 de fecha 30 de junio de 2009 por un valor de Q.3,000.00, No.0000073 de fecha 7 de agosto de 2009, por un valor de Q3,000.00, factura No.0000074, de fecha 18 de septiembre de 2009 por Q7,000.00 y factura No.0000075 de fecha 23 de noviembre de 2009 por un valor de Q.7,000.00, emitidas por Lucrecia Pérez Guas de Pérez, propietaria del negocio Tienda y Servicios Emanuel.

Criterio

El Acuerdo Interno A-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numera 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, lo siguiente: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente quela respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Falta de verificación de los requisitos que deben llenar las facturas previo a su pago en la Tesorería Municipal y de otros aspectos administrativos de control previo.

Efecto

Falta de confiabilidad en el pago de fletes por transporte de combustibles.



Recomendación

Se recomienda al Señor Alcalde Municipal girar instrucciones a efecto de que la Tesorería Municipal, verifique que las facturas que se cancelan, deben ser emitidas por los proveedores con todos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado IVA., las cantidades deben estar expresadas en números y en letras y tener la palabra cancelado, así mismo demostrar que se devengo con constancias de ingreso al almacén y a inventario en lo que respecta a la adquisición de materiales, bienes y suministros.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo, podemos indicar que por no contar con un buen sistema y el atraso en el mismo no se pudieron generar los documentos necesarios que ampararan mejor el gasto efectuado, como la orden de compra que emite este sistema del SIAF y que la descripción del gasto en las facturas se debió a que la propietaria de la empresa no puede efectuarlas.

Comentario de Auditoría

Se con firma el hallazgo en virtud de que la deficiencia se dio en el transcurso del año 2009 y persiste a la fecha.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero, por un valor de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

Al 31 de diciembre de 2009 el balance general de la municipalidad presenta en la Cuenta No.1234 Construcciones en Proceso, la cantidad de Q.20,157,397.23, valor que incluye obras concluidas y ejecutadas por Organizaciones No Gubernamentales, por un valor de Q.18,000,00.00, pendientes de reclasificarse en las cuentas de Activo Fijo definitivas y de registro en el Libro de Inventario de la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno A-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES, establece:"La máxima



autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables. La norma 5.9 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental que se refiere a la ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, establece que la máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector.

Causa

Falta de recepción por parte de la municipalidad y liquidación de las obras por parte de las Organizaciones No gubernamentales que ejecutaron los proyectos, así como falta de interés y diligencia de parte de las autoridades de la municipalidad.

Efecto

Presentación incorrecta de los proyectos ejecutados en el Activo del balance general, dando lugar a interpretaciones erróneas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal exija a las Organizaciones no Gubernamentales que ejecutaron los proyectos y se encuentran concluidos y en operación, que los mismos sean liquidados a entera satisfacción de la municipalidad, e integrar la comisión receptora correspondiente, a efecto de registrarlos las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo definitivas como bienes propiedad del municipio, así mismo ingresar al inventario.



Comentario de los Responsables

Esto se debe a que las obras fueron ejecutadas por Organizaciones No Gubernamentales -ONG´s, las cuales al 31 de Diciembre de 2,009 todavía no estaban totalmente concluidas, recepcionadas y liquidadas por esa razón no se reclasificaron en las cuentas de activo fijo y en el respectivo libro de inventarios, lo cual se estará realizando para el ejercicio fiscal 2,010, como se puede apreciar en las actas de Recepción Final de obras de diferentes proyectos Nos. 42-2010 de fecha 18 de Marzo 2,010, 43-2010 del 17 de marzo 2,010, 44-2010 de fecha 05 de marzo de 2,010, 45-2010 de fecha 15 de marzo 2010, 46-2010 de fecha 08 de marzo de 2,010, 49-2010 de fecha 08 de marzo de 2,010, 49-2010 de fecha 08 de marzo de 2,010, de las cuales se adjunta copia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no se justifica el hecho de que proyectos ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales concluidos física y financieramente y en operación aun no se hayan recibido por parte de la Municipalidad para registrarlos en las cuentas de Activo correspondientes y las actas a que se refiere la administración son posteriores al funcionamiento de los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal, por un valor de Q.4,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de registros contables Obligación de pago de fletes no contabilizada

Condición

Se determinó que el Alcalde Municipal suscribió el convenio administrativo de pago No.1-2009, el 25 de Agosto 2009, con la señora Lucrecia Pérez Guas de Pérez, propietaria del negocio Tienda y Servicios Emanuel, por deuda en concepto de fletes por transporte de combustible para abastecer plantas generadoras de energía eléctrica, para los diferentes pozos de agua potable de San Pedro Ayampuc, por valor de Q42,000.00, comprobándose que no se registro en la contabilidad en la fecha de suscripción del convenio la obligación derivada del mismo.



Criterio

El Acuerdo Interno A-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

Falta de control, previsión y atención por parte del Tesorero Municipal al no registrar obligaciones aprobadas por el Concejo Municipal.

Efecto

Descontrol en operaciones contables y presupuestarias y falta de presentación en el balance general de obligaciones contraídas.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe registrar en la contabilidad, toda obligación o pasivo que esté autorizado por el Concejo Municipal, con la finalidad de que el Balance General presente a una fecha determinada, todos los compromisos adquiridos.

Comentario de los Responsables

La falta del registro en la contabilidad del convenio administrativo de pago No.1-2009 del 25 de agosto de 2,009, se debió que quedo sin efecto porque se le efectuaron pagos correspondientes al año 2,009 como se puede apreciar según facturas No.74 de fecha 18 de septiembre de 2,009 y 75 de fecha 23 de noviembre de 2,009, por lo que se realizo convenio de pago por el saldo pendiente correspondiente al año 2,010.



Comentario de Auditoría

Se conforma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no justifican la falta de registro de obligaciones contraídas.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero, por un valor de Q.4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado . Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización del proceso de cotización y licitación

Condición

Se determinó que la municipalidad no realizó el evento licitación pública, en la adquisición de combustibles en el ejercicio fiscal 2009, por un valor de Q.3,378,864.49, suministrados por la Empresa GRAN SERVICENTRO PETROMAYA, S.A, y no se realizó el evento de cotización por mantenimiento de planta generadora y pozo mecánico de la Colonia Llanos de Santa María, por un valor de Q.97,645.33 y la compra de una planta eléctrica para el municipio por valor de Q.146,676.40, a la Empresa Automotriz R.A. Nicol, S.A. El valor total a que ascienden las transacciones no licitadas ni cotizadas sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q 3,234,987.69.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece que cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00). El Acuerdo Gubernativo número 1056-92 que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 55 establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando



debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte de las autoridades municipales y falta de fiscalización del Concejo Municipal, sobre la gestión del Alcalde.

Efecto

Falta de transparencia y de confiabilidad en la ejecución presupuestaria relacionada con la adquisición de combustible, bienes y servicios.

Recomendación

Se recomienda al Consejo Municipal, velar porque el Señor Alcalde Municipal, cumpla con realizar los eventos de cotización o licitación pública en los casos en los que de conformidad con la ley corresponda hacerlos en función de los montos de las transacciones.

Comentario de los Responsables

Estos procesos dejaron de realizarse en virtud que es la única empresa de combustible (gasolinera) que presta el servicio al crédito y se tiene deuda bastante elevada con ellos ya que la Municipalidad no cuenta con los suficientes recursos financieros para poder realizar los pagos al contado así como efectuar el evento y contratar otra empresa que nos brinde este servicio de combustible y que no se le cancele durante un buen tiempo. Con relación a los mantenimientos de de plantas generadoras estos se van dando de forma mensual y varían ya que son trabajos que fluctúan el precio y no se sabe con exactitud, también dichos trabajos son realizados permanentemente al crédito ya que el pago se efectúa mucho después llevándose bastante tiempo para cancelarlos. La planta eléctrica que se compro fue de emergencia debido a que la que funcionaba en el pozo mecánico de la Colonia Llanos de Santa María se descompuso la cual ya no tenía arreglo, por lo que la empresa que nos presta el servicio de mantenimiento nos instaló dicha planta para que la población no se quedara sin el vital liquido de agua, ya que esto nos acarrearía bastantes problemas, esta planta la instalaron y fue al crédito, fue la única empresa que nos presto este servicio sin que les canceláramos.

Comentario de Auditoría

Se confirma en hallazgo en virtud de que los argumentos planteados por los responsables no son validos, ya que en los tres casos la Ley de Contrataciones del Estado obliga a realizar los eventos de cotización o de licitación, de acuerdo al valor de las transaciones.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, y 56 del Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de dicha Ley, para la Corporación Municipal (8 miembros) por un valor de Q153,023.25, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de implementación de la Oficina de Planificación Municipal

Condición

La municipalidad no ha implementado en su organización, la Oficina Municipal de Planificación OMP, para que coordine los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en el Artículo 95. Oficina municipal de planificación, establece lo siguiente:"El Concejo Municipal tendrá una oficina municipal de planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La oficina municipal de planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías del Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La oficina municipal de planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El coordinador de la oficina municipal de planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesionales, o tener experiencia calificada en la materia."

Causa

Falta de interés por parte del Concejo Municipal, sobre la importancia que tiene para la municipalidad la Oficina Municipal de Planificación.

Efecto

Se carecen de planes de desarrollo para el municipio y de controles técnicos respecto a la calidad de las obras de infraestructura física que se ejecutan, así como la supervisión de la misma.

Recomendación

Se recomienda al Concejo Municipal implementar la Oficina Municipal de Planificación, la cual debe estar dirigida por un profesional o experto idóneo, como



lo establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Tenemos funcionando en este momento la Oficina Municipal de Planificación con el espacio físico mobiliario y equipo, estamos en el proceso de contratar al encargado de la misma igual que al Ingeniero supervisor de obras, contamos ya con el Manual de funciones para esta oficina, para implementarlo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que técnica y funcionalmente no existe la Oficina Municipal de Planificación, no obstante existir un empleado que carece del perfil requerido para el puesto de Coordinador de la OMP.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República No.31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los ocho (8) miembros de la Corporación Municipal, por un valor de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria

Condición

Se determinó que la Tesorería Municipal no ejecutó presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2009, por falta de programación y carecer de disponibilidad presupuestaria, las amortizaciones de préstamos obtenidos por intermediación financiera del INFOM, las cuales ascienden a la cantidad de Q.1,243,460.18, integradas de la forma siguiente: Recibo No.101127 de fecha 14 de septiembre de 2009, por valor de Q.478,191.97 abono a cuenta No.35068-001 debitados del aporte constitucional del bimestre julio a agosto de 2009, Recibo No.109258 de fecha 17 de noviembre de 2009 por valor de Q.403,147.21 debitados del aporte constitucional del bimestre septiembre a octubre de 2009 y recibo numero 109279 de fecha 17 de noviembre de 2009, por valor de Q362,121.20, debitado del Aporte de IVA PAZ del bimestre septiembre a octubre de 2009.

Criterio

El Acuerdo Interno A-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en la Norma 4.6 PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS lo siguiente: La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque su anteproyecto de Presupuesto se realice utilizando la metodología Programática. Cada entidad a



través de la unidad especializada, deberá estructurar el anteproyecto de presupuesto utilizando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando claramente las categorías programáticas institucionales y las unidades ejecutoras responsables de cada uno de ellas, así como el destino de los egresos de acuerdo a su fuente de financiamiento.

Causa

La tesorería Municipal no programo presupuestariamente la totalidad del servicio de la deuda interna (Capital e intereses) pagados en el ejercicio fiscal 2009.

Efecto

Presentación incorrecta de información financiera en el Balance General, al contabilizar como Cuentas por Liquidar la cantidad de Q.1,243,460.18 y falta de registro del gasto en la ejecución presupuestaria de egresos.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe verificar previo a que sean aprobados los anteproyectos de presupuesto de los diferentes ejercicios fiscales, que en los mismos este programado el gasto relacionado con el servicio de la deuda interna municipal, e instruir al Tesorero Municipal y Auditor Interno verificar este aspecto.

Comentario de los Responsables

Estos gastos se realizaron debido a que se efectuó un préstamo bancario en el 2,009, cuando el presupuesto de ingresos y egresos ya estaba aprobado y se estaba ejecutando, por lo que cuando se efectuó dicho préstamo no se dejó presupuestado la amortización y pago de intereses, esto ya se corrigió con el presupuesto del ejercicio fiscal 2,010, con los aportes que se recibieron se realizó la ampliación presupuestaria y se operaron los recibos de amortización e intereses pagados, se adjunta la ejecución de egresos donde están operados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la deficiencia afectó la ejecución presupuestaria del año 2009, asì como la información financiera, afectando la utilidad y confiabilidad de las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por un valor de Q.2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Actas suscritas en libros no autorizados.

Condición

Se estableció que el libro de actas que lleva en la Secretaría Municipal, para dejar constancia de sesiones ordinarias y extraordinarias en las que la corporación municipal, toma las decisiones administrativas y financieras, no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, "faculta a la Contraloría General de Cuentas, por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal". De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-07, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: articulo 2 "Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", articulo 3 inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Acuerdo A-18-2007 establece en su Literal e) numeral 1 del Artículo 3 que los libros de actas deben pagar un Q.55.00 por ser autorizados".

Causa

Falta de cumplimiento de la Secretaría Municipal a la normativa legal que exige la autorización de los libros de actas de las entidades públicas, por parte de la Contraloría de Cuentas, por parte de la Secretaría General.

Efecto

Riesgo de que los libros de actas sean manipulados por carecer de la autorización para su uso por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El libro de actas del Concejo Municipal en el que constan los Acuerdos M unicipales, libros de Juntas de Cotizaciones o de Licitaciones, deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas, por lo que la Secretaría debe hacer los tramites correspondientes, para el efecto.



Comentario de los Responsables

Los libros y formularios que se llevan en La Administración Financiera Municipal –AFIM- se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas, como lo establece la misma Ley, que los libros y formularios donde se maneje lo contable-financiero de la Municipalidad deben ser autorizados por la Contraloría General de Cuentas, con relación al libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 53 inciso O) del Código Municipal establece que dentro de las funciones del Alcalde Municipal están: "Autorizar conjuntamente con el Secretario Municipal todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles, y comités de vecinos que operen en el municipio, se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por Ley le corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas." Por lo cual los libros de Actas de Sesiones del Concejo Municipal están autorizados por el Alcalde y Secretario Municipal, no obstante esta base legal, también se mandarán a autorizar por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no justifican la falta de autorización de los libros de actas.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República No.31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretaria Municipal, por un valor de Q.2,,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de supervisión técnica en el proyecto . Obras ejecutadas por Organizaciones No Gubernamentales

Condición

La municipalidad no supervisó la ejecución de las obras que asignó a las Organizaciones No Gubernamentales ONG, Asociación Hombres Obrando por la Equidad de Guatemala –HOPE- y Asociación Pro Desarrolló Social de Guatemala-APRODESGUA, de conformidad con los convenios suscritos para el efecto.

Criterio

En los Convenios números: Cero tres guion dos mil nueve (03-2,009) y Cero cuatro guion dos mil nueve (04-2,009), suscritos con las Organizaciones No Gubernamentales, Asociación Hombres Obrando por la Equidad de Guatemala



-HOPE- y Asociación Pro Desarrollo Social de Guatemala-APRODESGUA-, respectivamente, en la clausula OCTAVA, numeral 2) de ambos Convenios, se establece que la municipalidad debe supervisar la ejecución de los proyectos por medio de su Oficina Municipal de Planificación, siendo la encargada de elaborar los informes de supervisión, avisos y modificaciones de los trabajos que se ejecuten por medio de las empresas constructoras que contrate la Asociación, si así fuera el caso.

Causa

La municipalidad carece de la Oficina Municipal de Planificación y de una persona responsable e idónea para la supervisión de las obras que se ejecutan.

Efecto

Riesgo de que las obras ejecutadas carezcan de la calidad requerida.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal velar porque los proyectos que se ejecuten por medio de Organizaciones No Gubernamentales, sean supervisados por un profesional o experto en la materia con la finalidad de que la calidad de los mismos no se vea afectada, de igual forma los que se ejecuten por contrato o administración.

Comentario de los Responsables

Con relación a la supervisión técnica de la obra física podemos indicar que se efectuó con el encargado que tenemos en la Oficina Municipal de Planificación, así mismo con la ayuda de una persona que tiene experiencia en el ramo la cual nos presta sus servicios en forma temporal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables no presentaron evidencia documental y técnica, para comprobar que las obras fueron supervisadas en el proceso de ejecución de las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República No.31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Corporación Municipal (8 miembros), por valor de Q.10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.6

Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

Se determinó que no se cumplió con implementar las recomendaciones de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2008, relacionadas con implementar el control del movimiento de bienes, materiales y suministros y emitir órdenes de compra en los casos que corresponde.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece en el Artículo 4, literal i) Realizar el control posterior externo del cumplimiento de las recomendaciones realizadas y de las acciones adoptadas por las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley, como consecuencia de los dictámenes de responsabilidad emitidos por la Contraloría. El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprueban las Normas de Auditoria Gubernamental interna y externa, la Norma 4.6 SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, establece: La Contraloría General de Cuentas, y las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, periódicamente realizaran el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditorías emitidos. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar el resultado del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de cuentas según corresponda.

Causa

Desinterés en el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de confiabilidad en el proceso de recepción y utilización de materiales y suministros y documentación de las órdenes de compra de los mismos.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con implementar las recomendaciones que constan en los informes de la Contraloría General de Cuentas, en este caso se recalca la necesidad de controlar los materiales y suministros que se adquieren por medio del Almacén, en tarjetas Kardex, manuales o electrónicas, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, así mismo los pagos que no sean por fondo rotativo, deben estar amparados con la emisión electrónica e impresa de las Ordenes de Compra, firmadas por los responsables.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo, podemos mencionar que es el único que queda pendiente de las recomendaciones de la auditoria anterior, pero por falta de recursos financieros no se ha podido contratar a la persona que se encargue del almacén así como la habilitación del espacio físico, con respecto a la documentación ya se mandó a elaborar y está pendiente la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas para su implementación. Por la atención y en espera de una respuesta favorable a nuestros argumentos planteados y a la documentación que adjuntamos a la presente quedamos de ustedes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se le dio cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la auditoria anterior, persistiendo la deficiencia en los controles.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral, 2 para el Alcalde Municipal y Tesorero, por la cantidad de Q.5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDUARDO AVALOS FIGUEROA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	BRAULIO AGUIRRE PERÈZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	ISMAEL PICHOLA GONZALEZ	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	ROSENDO OCHOA GUTIERREZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	MODESTO HUIT XOCOXIC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	MODESTO SOYOS HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	PIO MORALES NAVAS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	ARGELIA SANCHEZ ORTIZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
9	VILMA IRLANDA ZAVALA ROSALES	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	MAYNOR ALEXANDER PORREZ GARRIDO	DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO	01/01/2009	05/05/2009
11	WILFREDO ASCUC NAVAS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
12	LIDIA ESPERANZA ORTIZ RAMIREZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	31/01/2009
13	GERBER ARTEMIO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/02/2009	31/12/2009
14	OSCAR MANUEL SANCHEZ CATAVI	DIRECTOR FINANCIERO	06/05/2009	31/12/2009

ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICA-	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
			CIONES			
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	667.300,00		667.300,00	537.502,86	-129.797,14
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	803.000,00		803.000,00	1.595.457,30	792.457,30
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pùblica	311.000,00		311.000,00	115.496,50	-195.503,50
14.00.00.00	Ingresos de Operación	2.018.700,00		2.018.700,00	1.223.675,15	-795.024,85
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad				22.106,00	22.106,00
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	2.397.000,00	395.395,69	2.792.395,69	2.643.261,94	-149.133,75
17.00.00.00	Transferencias de Capital	11.790.000,00	1.917.452,06	13.707.452,06	13.363.661,17	-343.790,89
23.00.00.00	Disminuciòn de Otros Activos Financieros		290.538,92	290.538,92	0,00	-290.538,92
24.00.00.00	Endeudamiento Pùblico Interno		20.000.000,00	20.000.000,00	18.056.590,00	-1.943.410,00
	TOTALES	17.987.000,00	22.603.386,67	40.590.386,67	37.557.750,92	-3.032.635,75



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008

(Cifras expresadas en quetzales)

	APROBADO	MODIFI-			
OBJETO DEL GASTO	INICIAL	CACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.771.913,00	1.175.496,30	3.947.409,30	3.562.480,28	90
Servicios no Personales	7.055.087,00	-1.592.981,25	5.462.105,75	5.111.342,57	94
Materiales y Suministros	5.437.000,00	-907.957,34	4.529.042,66	3.854.838,10	85
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2.250.000,00	18.174.546,93	20.424.546,93	18.409.046,93	90
Transferencias Corrientes	253.000,00	34.634,16	287.634,16	188.521,27	66
Servicio de la Deuda Publica y Amortizaciòn de Otos Pasivos.	220.000,00	5.719.647,87	5.939.647,87	5.354.806,26	90
TOTALES	17.987.000,00	22.603.386,67	40.590.386,67	36.481.035,41	90



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA AL 11 DE MARZO DE 2010

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	IVA PAZ, FUNCIONAMIENTO	17.638,75
2	IVA PAZ, INVERSION	490.285,96
3	10% FUNCIONAMIENTO	6.805,8
4	10% INVERSION	148.928,39
5	CIRCULACION DE VEHICULOS FUNCIONA.	3.294,55
6	CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION	128.487,26
7	PETROLEO Y DERIVADOS INVERSION	46.379,60
8	INGRESOS PROPIOS	62.817,3
9	IUSI, FUNCIONAMIENTO	26.788,92
10	IUSI, INVERSION	83.360,33
11	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO	13.291,1
12	l.G.S.S.	12.879,98
13	PRIMAS DE FIANZAS	745,50
14	ISR. DE DIETAS	2.880,00
15	INGRESOS POR PRESTAMO	1.943.410,0
16	DOCUMENTOS DE ABONO PEND. REGISTRA.	-478.191,9
17	DOCUMENTOS DE ABONO PEND. REGISTRA.	-765.268,4
18	POR POR ANULAR	-2.000,0
19	AJUSTE POR REGULARIZAR	-376,49
20	NOTA DE DEBITO DE ANAM	2.000,00
	TOTAL	1.744.156,69



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 11 DE MARZO DE 2010 (Caifras expresadas en quetzales)

		SALDOS CONCILIADOS
No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AL 11 DE MARZO 2010
844003420	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC GUATEMALA	2.919,21
847029093	CUENTA UNICIA TESORO MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC	1.741.237,48
	TOTAL	1.744.156,69

